



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00337-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Apórtese de manera digital, certificado de representación legal de la copropiedad demandada CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO VI PROPIEDAD HORIZONTAL, al cual se hace referencia en el numeral 8 del acápite de pruebas del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 18 ELECTRONICO, hoy 06 DE AGOSTO DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA